

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto creando una Comisión que estudie y proponga la forma más rápida para desalojar y demoler los cuarteles de San Gil y San Francisco y el Palacio de San Juan.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.
Otros de indulto.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Anuncios de extravío de resguardos talonarios.

Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

Anunciando el pago de un dividendo de 55 pesetas por acción.

Señalando el 15 del corriente para la celebración del quinto sorteo de amortización de la Deuda al 5 por 100.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se autorice á las Juntas de obras de puertos para que puedan celebrar y aprobar las subastas de las obras y servicios de su cargo cuando los presupuestos respectivos no excedan de la cantidad de 10.000 pesetas.

Dirección general de Obras públicas.—Rectificación á dos anuncios para conservación de carreteras, publicados en la GACETA de 28 de Junio.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Señalamiento de día para la celebración de las subastas para el suministro de lonas y otros tejidos y para la construcción de una estantería y otros enseres.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Tenerife.—Subasta del arbitrio del Matadero de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las crecientes necesidades de las dependencias militares existentes en esta Corte, las distintas ideas que hoy rigen respecto á las condiciones que deben reunir los cuarteles y á haberse derribado en fechas relativamente recientes los del Pósito, Buen Retiro, Soldado, San Mateo y Santa Isabel, sin que durante el mismo tiempo se haya construido más que el de Reina Cristina, son circunstancias que han tenido como consecuencia inmediata la de que las tropas de esta guarnición no se encuentren alojadas en las condiciones que hoy reclama la higiene, estándolo por el contrario la mayor parte en antiguos edificios, como los de San Gil y San Francisco, de malas condiciones, si-

tuados de tal manera que impiden se lleven á cabo la completa urbanización de importantes barrios de esta capital y el aislamiento del templo de San Francisco, verdadera honra del arte nacional; y una cosa análoga ocurre con el Palacio de San Juan, en el que se encuentra instalado el Museo de Ingenieros, que contiene extensa colección de modelos y curiosidades y numerosa biblioteca, reunidas á fuerza de constancia durante muchos años, y que hoy representan una crecida suma expuesta á ser destruida por un incendio, por conservarse en un edificio viejo, sin las debidas condiciones para el objeto á que se destina, y que, por otra parte, impide la prolongación de algunas calles, precisamente en uno de los sitios más hermosos de la Corte.

Pero aun es más; existen ya de antiguo disposiciones, algunas de las cuales tienen carácter legislativo, con las que se ha tratado de poner remedio á este estado de cosas, sin que á pesar de ello se haya hecho nada práctico respecto al particular.

Pero aun es más; existen ya de antiguo disposiciones, algunas de las cuales tienen carácter legislativo, con las que se ha tratado de poner remedio á este estado de cosas, sin que á pesar de ello se haya hecho nada práctico respecto al particular.

Han de mencionarse en primer lugar las leyes de 22 de Julio de 1876, que en su art. 2.º autoriza al Gobierno para permutar con el Ayuntamiento de Madrid el Palacio de San Juan por un edificio donde pueda colocarse el Museo de Ingenieros, existente hoy en el mismo, y la de 17 de Septiembre de 1896, que en su artículo 1.º autoriza al Ministro de la Guerra para derribar el cuartel de San Gil y vender los terrenos del mismo, excepto los necesarios para la prolongación de las calles de Mendizábal y Don Martín hasta la plaza de San Marcial, debiendo, según el art. 2.º, destinarse los productos de estas ventas á la construcción de nuevos cuarteles en aquellos terrenos del Ayuntamiento, del Estado y de particulares, que por sus condiciones satisfagan mejor las exigencias militares, y estableciéndose en el 3.º que los Ministerios de Estado y de la Guerra adopten las medidas necesarias para que se desocupe el cuartel del Rosario y puedan terminarse las obras de San Francisco el Grande, existiendo además, respecto á este último punto, el Real decreto expedido por el Ministerio de Estado en 27 de Febrero de 1888, según el cual ha de procederse á la posible brevedad al derribo de los edificios propiedad del Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares, que rodean la Iglesia de San Francisco, y dicho Patronato ceder al ramo de Guerra, en propiedad, y con destino á la construcción de edificios militares, una extensión de 13.160 metros superficiales.

La primera de las leyes citadas no pudo ser cumplida inmediatamente después de su publicación, por no poseer el Municipio de esta Corte ningún edificio con la capacidad y condiciones precisas para llevar á cabo la permuta, formulándose luego, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Febrero de 1877, anteproyecto para edificio con destino á Museo en la manzana formada por las calles de Alarcón, Felipe II, Granada y Lealtad; pero vendidos los terrenos que la constituyen no pudo llevarse á la práctica; posteriormente se han hecho algunas gestiones encaminadas á que el edificio que hoy ocupa sea desalojado, pero siempre se ha tropezado con el inconveniente de no disponerse de local á que poder trasladar las hermosas colecciones y biblioteca que constituyen el Museo.

Por el Ministerio de la Guerra ya se ha procurado, en lo posible, atender á esta necesidad, pues al distribuir por Real orden de 28 de Enero de 1899 los solares resultantes del derribo del antiguo Hospital militar de esta Corte, se reservó la parte necesaria para la construcción de un Museo de nueva planta; pero justo es,

y así ha sido reconocido siempre, que su coste sea sufragado por aquella entidad ó Corporación que haya de aprovecharse, en una ó en otra forma, de los terrenos que ocupa el Palacio de San Juan, cuyo valor es muy crecido.

Las mismas dificultades se han encontrado para poder dar cumplimiento á la ley de 17 de Septiembre de 1896 y Real decreto de 27 de Febrero de 1888, pues para poder desalojar los cuarteles de San Francisco y San Gil precisaba, en primer lugar, disponer de alojamiento para las tropas que en ellos lo tienen actualmente y para instalar las Prisiones militares, Parque de Artillería y demás oficinas y dependencias militares que en ellos existen, y también dentro de los escasos recursos con que para estas atenciones ha contado siempre el ramo de Guerra, se ha hecho lo posible, reservando solar para el cuartel del escuadrón de Escolta Real, y ordenando la construcción de un cuartel para un regimiento de Infantería en el paseo de Santa Engracia, el que, una vez terminado, permitiría desalojar parte del de San Francisco, para en el solar resultante, agregado al que ya existe propiedad del Estado, afectos á servicios de Guerra, que quedó disponible por derribo del antiguo cuartel del Rosario, llevar á cabo la construcción de otro; pero siguiendo esta marcha se tardarán muchos años antes de que pueda ser un hecho el acuartelamiento en buenas condiciones de la guarnición de Madrid, la instalación conveniente del Museo de Ingenieros, Parque de Artillería, zonas y otras dependencias militares, y la urbanización de los barrios en que están enclavados los actuales cuarteles de San Gil y San Francisco y el Palacio de San Juan.

Precisa, pues, adoptar alguna determinación que permita en un plazo breve llevar á cabo la construcción de edificios militares con destino á cubrir las atenciones mencionadas, lo cual podrá hacerse sin que en definitiva haya de resultar sacrificio grande para el Estado, toda vez que la venta de los solares que queden disponibles después del derribo de San Gil y el Palacio de San Juan, ha de producir, dados los sitios en que se encuentran, ingresos de importancia; por estas razones, y teniendo en cuenta que la resolución completa de este asunto puede afectar al Ministerio de Estado, por lo que se refiere al Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares; al de Hacienda, en lo relativo á la forma en que podrían arbitrarse los recursos necesarios, y al Ayuntamiento de esta Corte, por lo que afecta á la urbanización de los terrenos que hoy ocupan los edificios que han de demolerse, y porque quizás y en compensación á los beneficios que ha de obtener, pueda facilitar recursos pecunarios ó solares aprovechables para las nuevas construcciones, el Presidente del Consejo de Ministros, previamente autorizado por éste, tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Julio de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Una Comisión presidida por el General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio

de la Guerra, y de la que formen parte un representante del Ministerio de Estado, otro del de Hacienda, otro del Ayuntamiento de esta Corte, el Coronel Comandante de Ingenieros de Madrid y otro Jefe y un Capitán del Cuerpo de Ingenieros militares, estudiará y propondrá, en un plazo que no exceda de tres meses, la forma más rápida y práctica para desalojar y demoler, en el plazo más breve posible, los cuarteles de San Gil y San Francisco y el Palacio de San Juan, y para construir cuarteles en que las tropas que hoy ocupan dichos edificios puedan alojarse en las debidas condiciones higiénicas y militares, así como edificios en que se instalen de modo conveniente las dependencias militares que en la actualidad lo están en las que han de demolerse.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Gerona, vacante por jubilación de D. Fernando del Río, á D. Joaquín de Castro y Arés, electo de igual cargo de la de Logroño.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Joaquín de Castro, á D. Antonio Gullón del Río, Presidente de la de San Sebastián, electo.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Buenaventura Barcaiztegui y Orfila, Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente del mismo Tribunal, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Gullón.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Cipriano Cirer, á D. César Augusto Conti y Enriquez, Magistrado de la de Málaga, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. el REY Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Málaga, vacante por traslación de D. César Augusto Conti.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, vacante por permuta con D. José Martínez Enriquez, á D. Faustino Oliver y Ruiz, que sirve igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. José Martínez Enriquez, Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Avila, vacante por permuta con D. Faustino Oliver.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel García Alvarez en solicitud de indulto de la pena de 180 pesetas de multa que en causa sobre defraudación le impuso el Tribunal Supremo:

Teniendo en cuenta la escasa importancia de la cantidad defraudada, y las graves consecuencias que pudiera ocasionar el fallo al solicitante:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel García Alvarez de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Leandro Sánchez del Campo en solicitud de indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Guadalajara le impuso en causa sobre disparo y lesiones:

Teniendo en cuenta que la aplicación del art. 90 del Código ha perjudicado al reo en lugar de favorecerle; y el tiempo que ya lleva cumplido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Leandro Sánchez del Campo del resto de la pena que aun le falta por cumplir.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mauricio Marrugán García en solicitud de indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Madrid le impuso en causa sobre asesinato.

Teniendo en cuenta la buena conducta observada por el reo durante los veinticinco años que ya lleva extinguiendo condena, y en especial los humanitarios servicios que realizó en Ceuta en ocasión de un incendio y salvando en otro caso la vida de una niña que se ahogaba:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con-

formándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Mauricio Marrugán García del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fermín Potro Riesco en solicitud de indulto de la pena de dos meses y un día de arresto que la Audiencia de León le impuso en causa sobre desobediencia á la Autoridad, por haberse negado á prestar, en la forma que dispone la ley, el juramento como jurado.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza del hecho y la intachable conducta del suplicante:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la referida pena impuesta á Fermín Potro Riesco por la de seis meses y un día de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

Visto el expediente instruido con motivo de la propuesta que, con arreglo al art. 2.º del Código, eleva la Audiencia de Granada en solicitud de que se conmute por otra menor la pena de ocho años y un día de presidio mayor que en causa sobre falsedad en documento público impuso á Alfonso Montero Mellado:

Considerando que la pena es notoriamente excesiva, atendidos el grado de malicia del reo y el daño causado por el delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conmutar á Alfonso Montero Mellado la referida pena impuesta por la de dos años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Vista la consulta de la Junta de su digna presidencia respecto á si compete á la Superioridad ó á las Juntas de obras de puertos la aprobación de remates ó subastas de obras celebradas ante dichas Corporaciones cuando el importe de las mismas ó de los servicios correspondientes no excedan de la cantidad de diez mil pesetas:

Considerando que en el art. 1.º de la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 para las subastas de las obras y servicios que se hallan á cargo de este Ministerio, se exceptúan de la celebración del acto ante la Dirección general del ramo las obras de reparación y conservación de carreteras cuyo presupuesto no exceda de diez mil pesetas:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales vigente para la contratación de obras públicas, se dispone de una manera general que cuando el presupuesto de contrata de una obra no llegue á la cifra de diez mil pesetas se celebrará la subasta en la capital de la provincia respectiva:

Considerando que, según el apartado 3.º del art. 23

del reglamento general vigente para la organización y régimen de las Juntas de obras de puertos, entre las facultades económicas de dichas Corporaciones se halla el acordar la ejecución de toda obra comprendida en los proyectos generales aprobados por el Gobierno cuando su presupuesto de ejecución material no exceda de la citada cantidad de diez mil pesetas:

Considerando que ha de ser de general conveniencia para las obras y servicios de puertos el facilitar la aprobación de las respectivas subastas en casos análogos á los citados anteriormente, y que cuando la importancia de ellos no reclame la intervención primera y directa de la Administración Central, puede autorizarse á las Juntas de obras de puertos para aprobar las expresadas subastas, previa la autorización de los respectivos presupuestos.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se autorice á las Juntas de obras de puertos para que puedan celebrar y aprobar las subastas de las obras y servicios de su cargo, cuando los presupuestos respectivos no excedan de la cantidad de diez mil pesetas, previa la aprobación de éstos por la Superioridad y dando cuenta del acto para la definitiva resolución que en cada caso se estime procedente.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse la presente en la GACETA DE MADRID para que se tenga en cuenta lo dispuesto por las demás Juntas de obras de puertos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Presidente de la Junta de obras del puerto de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Noviembre de 1873, con los números 24.275 de entrada y 9.226 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Navalunga (Ávila), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, importante 110 pesetas 88 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 22 de Enero de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1363

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 25 de Marzo de 1874, con los números 27.999 y 28.017 de entrada y 3.569 y 10.111 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre del Ayuntamiento de Aguilar de Campos (Valladolid), por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios é importantes 257'15 pesetas el primero y 48'21 el segundo, por los intereses al 7 y medio por 100 devengados por aquél desde 1.º de Enero de 1869 á 30 de Junio de 1871, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 26 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya. X—1364

Banco de España.

Desde el 2 del corriente mes de Julio se pagarán por esta Caja los intereses vencidos en 1.º de Junio de 1901 de las obligaciones del ferrocarril de Sevilla á Jerez y Cádiz, primera emisión, y los del vencimiento de hoy de las acciones de la Unión Española de Explosivos; de las acciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, y de las obligaciones de la misma Sociedad, emisiones de 1896 y 1901, depositadas en este Banco.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 55 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente, á cuenta de los beneficios del año actual.

En su consecuencia, desde el sábado 6 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Sábado 6 de Julio.—Letras del registro del extracto B, C, D, E, O, P, Q, y R.

Lunes 8.—Letras F, G, H, I, J, K, S, T, U, V y Z.

Martes 9.—Letras A, L, M, N, y las acciones inalienables.

En cada uno de los días antes señalados, no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas.

Desde el miércoles 10 en adelante, se harán los pagos indistintamente á todos los accionistas.

Los señores accionistas que tienen solicitado el abono de los dividendos en cuenta corriente, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

QUINTO SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 5 POR 100

Debiendo acomodarse la amortización á lotes cabales, corresponde amortizar en este trimestre, que vencerá el día 15 de Agosto próximo, la suma de 1.420.000 pesetas, según el pormenor siguiente:

SERIES	Bolas encantadas.	Títulos que representan.	Capital — Pesetas nominales.	Bolas que han de extraerse.	Títulos que representan.	Capital que se amortiza. — Pesetas.	A pagar por intereses. — Pesetas.	TOTAL de intereses y amortización. — Pesetas.
A	15.428	154.280	77.140.000	19	190	95.000	964.250	1.059.250
B	5.872	58.720	146.800.000	7	70	175.000	1.835.000	2.010.000
C	6.470	64.700	323.500.000	8	80	400.000	4.043.750	4.443.750
D	1.394	13.940	174.250.000	2	20	250.000	2.178.125	2.428.125
E	2.190	10.950	273.750.000	2	10	250.000	3.421.875	3.671.875
F	796	3.980	199.000.000	1	5	250.000	2.487.500	2.737.500
	32.150	306.570	1.194.440.000	39	375	1.420.000	14.930.500	16.350.500

El sorteo tendrá lugar públicamente en el salón de juntas generales del Banco, el día 15 del actual, á las tres en punto de la tarde, y lo presidirá el Gobernador ó un Subgobernador, asistiendo además una comisión del Consejo, el Secretario y el Interventor.

Por cada serie se hará un sorteo independiente, introduciendo en un globo las bolas que representan los títulos que de cada una existen en circulación, y extrayendo á la suerte las que corresponden al trimestre indicado anteriormente; entendiéndose que en las series A, B, C y D comprende cada bola diez títulos, y en las series E y F, cinco títulos.

Las bolas sorteables se expondrán al público para su examen, antes de introducir las en el globo, así como las amortizadas en los sorteos anteriores.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos á que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público para su comprobación las bolas que hayan sido extraídas en los sorteos.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.691, expedido por este Banco en 27 de Mayo próximo pasado á favor de los Sres. Sobrinos de D. José Pastor, en representación de 5.500 pesetas nominales en cédulas hipotecarias al 5 por 100, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio publicado con fecha 21 de Junio último, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1901.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—1360

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA de esta fecha aparecen equivocados los anuncios para conservación de las carreteras de Valladolid á Tórtolas y Segovia á Valladolid, provincia de Valladolid, por consignarse en ellos que las obras se refieren á los años de 1902 á 1904, en vez de 1902 y 1904.

Madrid 28 de Junio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para las obras de construcción de una estantería, mesa, mostrador y bancos necesarios en la Farmacia del nuevo Hospital de Marina del Departamento, según planos, bajo el tipo de 2.558 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la referida Comandancia de Marina de la Coruña, á las doce y media del día 22 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital del Departamento la cantidad de 80 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 255 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción de una estantería, mesa, mostrador y bancos necesarios en la Farmacia del nuevo Hospital de Marina del Departamento, se compromete á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 26 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de las lonas y otros tejidos que se necesiten en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1903, bajo los precios tipos que señalan, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en el Ministerio de Marina.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina, á las doce y media del día 20 de Julio próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Hacienda de la capital de Departamento la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 3.500 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D., vecino de, domiciliado en, con cédula personal de clase, nú., en su nombre (ó á nombre de D., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha) y de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de lonas y tejidos análogos que se necesiten en el Arsenal del Ferrol hasta fin de Diciembre de 1903, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida á los mismos, con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 26 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramón de Vierna. —S

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

ZONA 2.ª — CIUDAD DE CARTAGENA

Contribución urbana.

D. Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo último he dictado la siguiente

Providencia.—«Visto este expediente de apremio, y resultando que á excepción de los contribuyentes indicados en la precedente certificación, ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos, á pesar de los edictos publicados, cuyos justificantes quedan unidos á este diligenciado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el apremio de segundo grado, ó sea un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, VECINDAD, CUOTAS Pesetas. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Cartagena 8 de Abril de 1901.—El Agente recaudador, F. Ferrándiz. 1214—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de Vendrell.

Contribución territorial.

Segundo trimestre de 1901.

D. Manuel Fernández Recaséns.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Table with columns: Número del recibo, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, VECINDAD, CUOTAS Pesetas. Lists various taxpayers and their respective amounts.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 22 de Junio de 1901.—El Agente, Manuel Fernández. 2199—M

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

SECCIÓN RECAUDATORIA

ZONA 7.ª — CASCO CAPITAL

Contribución territorial.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1891 á 1892.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.ª del Real de-

creto de 27 de Agosto de 1893, declaro incurso á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre las cuotas, ó del 12 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la propiedad la anotación preventiva de las mismas.

Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

Large table with columns: Número del recibo, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, VECINDAD, CUOTAS Pesetas. Lists a wide range of taxpayers and their respective amounts.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
445	Juan Moreno Moreno.	Forastero.	13'08	1.159	Isabel María González Flores.	San Antolín	18'12
446	Juan Soto	Idem.	7'81	1.169	José Alarcón Canovas	Idem.	14'08
456	José Cegarra	Idem.	8'08	1.179	José Clares Illán	Idem.	48'76
458	José Carrillo	Idem.	20'56	1.181	José González Marín	Idem.	19'76
461	Josefa Manresa	Idem.	15'32	1.186	Joaquín Sánchez	Idem.	142'40
463	Josefa Montoya	Idem.	15'32	1.192	Josefa Martínez López	Idem.	9'16
468	José Conesa	Idem.	30'24	1.196	Josefa González Cárcel	Idem.	19'12
471	José Nogales	Idem.	5'64	1.202	Juan Martínez Toledo	Idem.	5'72
472	José López Pañuelas	Idem.	14'12	1.227	Joaquín Pérez	Idem.	19'64
478	José Sánchez López	Idem.	5'64	1.229	José María Castillo	Idem.	16
467	José Albuquerque	Idem.	43'04	1.235	Juan Guirao Lozano	Idem.	8'44
479	José Carrillo García	Idem.	18'16	1.254	Luis Atienza Palacios	Idem.	7'04
481	José María Pontes	Idem.	7'68	1.269	Mariano Jiménez	Idem.	45'96
487	Juan José Martínez	Idem.	22'36	1.274	Mariano López Molina	Idem.	68'20
497	José Nicolás	Idem.	7'68	1.285	María de la Paz Iglesias Rosique	Idem.	68'92
501	José Hidalgo Albuquerque	Idem.	18'16	1.306	Norberto Gabardón	Idem.	10'08
502	José Cascales Romero	Idem.	8'08	1.332	Salvador Martínez Meseguer	Idem.	17'36
503	Joaquín Chicano López	Idem.	22'16	1.333	Teresa Quesada	Idem.	46'40
508	Juan Blanco Martínez	Idem.	7'24	1.346	Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	19'80
510	Francisco Montalbán Rodríguez	Idem.	20'16	1.374	Estanislao Godínez	Idem.	18'72
515	José Fenor	Idem.	9'68	1.391	Herederos de Rosario Noguera	Idem.	132'72
518	Juan Martínez	Idem.	32'64	1.419	José Romero Jiménez	Idem.	158'20
519	José Hurtado Contreras	Idem.	25'80	1.424	Joaquín Espín Pérez	Idem.	16'48
521	Juan Clemente Fortuna	Idem.	23'48	1.453	María Antonia Muñoz	Idem.	36'28
522	José Alegría Mínguez	Idem.	10'08	1.455	Marqués de Fontanar	Idem.	708'99
525	José Crisantos Valverde	Idem.	9'68	1.475	Pedro Antonio Pérez	Idem.	15'64
528	Juan Torres Martínez	Idem.	5'84	1.506	Antonio López Mejías	Carmen	53'47
529	José Sánchez Solano	Idem.	6'44	1.518	Antonio Atas	Idem.	7'04
530	Juan Manuel Ortuño	Idem.	9'88	1.520	Antonio Marín Sánchez	Idem.	20'60
531	Juan Cascales Pelero	Idem.	8'48	1.554	Antonio Marín Marín	Idem.	15'32
532	José Mármol Serrano	Idem.	53'20	1.558	Antonio Chacón Gil	Idem.	10'28
533	José María Soto Menchón	Idem.	15'12	1.571	Carmen García Latorre	Idem.	10'28
535	Juan Cone a Osete	Idem.	8'08	1.572	Cayetano Navarro Molina	Idem.	2'88
542	Juan Martínez Toledo	Idem.	48'26	1.592	Diego Alvarez	Idem.	6'88
543	José Pérez Martínez	Idem.	7'24	1.601	Francisco Canovas Belmonte	Idem.	60'08
545	Juan Moreno Cegarra	Idem.	6'46	1.609	Francisco Pérez	Idem.	41'40
551	José María Espinosa	Idem.	37'28	1.611	Francisco Barnés Sevilla	Idem.	15'52
553	José Fernández Martínez	Idem.	48	1.612	Francisco Leal Sánchez	Idem.	22'96
568	Jesualdo Martínez	Idem.	18'12	1.613	Feliciana Hernández	Idem.	25'80
575	José Lorente Martínez	Idem.	7'04	1.632	Francisco Galindo	Idem.	10'28
584	José Yagues Ballester	Idem.	6'04	1.636	Francisco Mora	Idem.	22'16
586	José Cascales Rodríguez	Idem.	7'48	1.653	Ginés Aballero Pallares	Idem.	59'64
587	Joaquín Pascual Peri	Idem.	15'72	1.655	Ginés Antón	Idem.	8
591	José López López	Idem.	6'24	1.660	Jerónimo Egivio Moreno	Idem.	7'71
597	Juan García Blaya	Idem.	7'24	1.676	José María Gálvez	Idem.	5'64
602	José López Barceló	Idem.	6'20	1.679	José López Iniesta	Idem.	28'36
610	Juan Latorre Hernández	Idem.	7'04	1.684	Juan Sánchez Mompeán	Idem.	10'28
622	Juan Marín Jiménez	Idem.	21'16	1.692	José Atar Giner	Idem.	8'68
626	José Ferrer Martínez	Idem.	6'78	1.696	Josefa López Navarro	Idem.	8'68
634	Luis Saavedra Cascales	Idem.	8'84	1.701	Juan Tarín Esquinas	Idem.	48'48
638	Luis Guzmán Carrillo	Idem.	24'16	1.701	José Clemente Pérez	Idem.	18'04
661	María Carrión	Idem.	7'28	1.707	José López Noguera	Idem.	12'60
662	Martín Martínez Gómez	Idem.	18'16	1.708	José López Soler	Idem.	12'48
669	María Josefa Martínez	Idem.	56	1.711	Juan Cuadrado Sánchez	Idem.	14'88
676	Marcos Menárguez	Idem.	10'22	1.716	Josefa Jiménez Caballero	Idem.	10'28
677	Martín Almela	Idem.	12'72	1.759	Juan de Dios Costa Navarro	Idem.	13'48
681	Manuel Rodríguez, encargado José la Peña	Idem.	30'24	1.770	José Martínez Espinosa	Idem.	34'38
682	Miguel López Carrillo	Idem.	17'60	1.775	José Franco López	Idem.	5'04
686	María Nogués Lara	Idem.	81'16	1.779	María Josefa Toral, viuda	Idem.	25'16
690	María de la Paz Carrillo	Idem.	6'08	1.785	María Jesús Muñoz	Idem.	5'24
691	Mariano Soto Carrillo	Idem.	14'12	1.788	María Martínez, viuda	Idem.	30'24
693	María Barrio	Idem.	16'12	1.790	María de los Peligros Soler	Idem.	12'48
696	María de los Remedios Cegarra	Idem.	17'52	1.835	Pedro García Ródenas	Idem.	41'92
697	María Mendoza, viuda de Perea	Idem.	15'82	1.843	Ramón López	Idem.	17'16
699	Mariano Rodríguez	Idem.	16'92	1.848	Santiago Barceló	Idem.	58'84
703	María Josefa Roca de Togores	Idem.	6'08	1.858	Tomasa García, viuda	Idem.	10'28
708	Manuela Hurtado	Idem.	7'68	1.862	Vicente Alcaraz Carrillo	Idem.	10'32
724	María de los Dolores Besto, Vizcondesa de Ríos	Idem.	45'76	1.863	Viuda de Ginés Julián Hernández	Idem.	6'88
724	Miguel Martínez Rodríguez	Idem.	12'60	1.867	Viuda de Bernardo García	Idem.	12'32
754	Micaela Hurtado Rodríguez	Idem.	14'52	1.868	Andrés Ruiz	Santa Catalina	40
778	Pedro Marín López	Idem.	13'32	1.898	Diego Romero Tobía	Idem.	16'92
786	Pedro Vilches Riquelme	Idem.	11'72	1.984	José Molina Martínez	Idem.	73'36
787	Pedro García Torres	Idem.	70'92	1.993	Andrés Cortado Marín	Santa Eulalia	20'58
791	Pedro Barceló López	Idem.	10'08	2.006	Antonio Garrigós Carmona	Idem.	15'32
796	Pablo Hernández	Idem.	6'04	2.044	Emilio Echenique	Idem.	13
797	Pedro López Sánchez	Idem.	6'84	2.075	Herederos de Antonio Lairado y Bado	Idem.	92'92
798	Patricio Pérez	Idem.	6'04	2.081	Herederos de Pedro Serrano	Idem.	7'32
799	Pedro Raigal Gomari	Idem.	5'64	2.086	José Martínez Roncero	Idem.	10'68
800	Pedro Martínez	Idem.	8'88	2.087	Josefa Lara	Idem.	6'04
808	Pedro Laborda Fenor	Idem.	6'88	2.089	José Carmona	Idem.	8'08
811	Pedro Sánchez Bernal	Idem.	11'08	2.090	Josefa Ramona Forca	Idem.	8'08
812	Pedro Aguilar	Idem.	20'16	2.100	José Marín Montesinos	Idem.	34'28
825	Pedro Legar	Idem.	20'16	2.104	José López	Idem.	14'12
836	Rosario Noguera	Idem.	27	2.126	Juan Serrano Alcaraz	Idem.	32
840	Ramón Almagro Serrano	Idem.	60'04	2.128	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem.	29'44
841	Rodrigo Cascales, su viuda	Idem.	8'48	2.131	José María Alarcón	Idem.	10'08
844	Ricardo Fernández de la Reguera	Idem.	82'60	2.150	Josefa Sánchez Buendía	Idem.	13'72
847	Rafael López Medina	Idem.	9'68	2.185	Norberto Echenique	Idem.	12'08
859	Sebastián Beltrán	Idem.	20'16	2.187	Pedro Ramírez	Idem.	13'72
861	Salvador Sáez	Idem.	18'92	2.229	Antonio García García	San Juan	20'60
867	Silvestre Martínez	Idem.	40'32	2.232	Antonio Hernández	Idem.	8'20
868	Salvador Macanas	Idem.	11'08	2.236	Antonio Hernández Brotóns	Idem.	44'32
869	Salvador Pérez Martínez	Idem.	6'08	2.244	Alonso Martínez	Idem.	41'52
871	Salvador Marín	Idem.	9'08	2.298	Francisco Pérez García	Idem.	13'72
873	Saturnino Urive	Idem.	11	2.311	Ginés Campoy Silvestre	Idem.	59'56
874	Salvador Muelas Cárcel	Idem.	7'24	2.314	Herederos de Carlos Ramírez	Idem.	35'28
875	Silvestre Díaz Fernández	Idem.	11'44	2.316	Isidro Cascales Espín	Idem.	22'29
876	Sebastián de la Riva Gómez	Idem.	14'52	2.320	José Reyes Blaya	Idem.	13'12
877	Sebastián Meseguer	Idem.	5'44	2.324	Julio Cegarra	Idem.	28'20
878	Sofía y Alejandro Denia Soler	Idem.	17'28	2.328	Juan Alba Sánchez	Idem.	109'80
883	Tomás Martínez	Idem.	6'09	2.349	Josefa García Barra	Idem.	85'10
885	Tomás Andrés Grau	Idem.	15'52	2.357	José María Jimeno	Idem.	13'72
887	Viuda de Tomás Martínez	Idem.	47'72	2.362	Josefa López Rodríguez	Idem.	70'98
890	Tomás Grau	Idem.	5'64	2.385	Juan Lereña Nicolás	Idem.	28'20
900	Trinidad Blaya García	Idem.	6'32	2.394	José Candelas Rubio	Idem.	31'56
902	Tomás Soto Hernández	Idem.	36'88	2.453	Tomás Martínez Zabala	Idem.	12'80
904	Victor Jiménez Carrillo	Idem.	6'08	2.516	Francisco Alcayna Ochando	San Lorenzo	18'36
905	Viuda de Diego Hurtado	Idem.	12'72	2.518	Francisco Fuentes	Idem.	14'12
907	Viuda de Francisco Ayllón	Idem.	21'76	2.521	Francisco Serón	Idem.	5'72
913	Vicente López Zapata	Idem.	61'04	2.532	Gregorio Sánchez Ortiz	Idem.	65'88
944	Viuda de Antonio Menchón	Idem.	23'80	2.533	Gertrudis Alix Ardieta	Idem.	136'60
954	Domingo Hernández	San Andrés	22'16	2.540	José Rochel	Idem.	8'88
954	Francisco Jiménez García	Idem.	24'60	2.553	Josefa y Manuela Latorre	Idem.	70'44
963	Herederos de María Lorca	Idem.	13'92	2.623	María Sánchez	Idem.	145'84
970	José González Mesaguer	Idem.	55'76	2.648	Sebastián Gaturno	Idem.	65'68
982	José Arques López	Idem.	6'88	2.649	Serafín Moreno Mejías	Idem.	10'08
1.010	Martín Mancebo	Idem.	57'40	2.653	Sebastián Alvela Vila	Idem.	6'44
1.045	Testamentaria de Doña Juana Tejero	Idem.	17'32	2.661	Anselmo Sandoval y Braco	Santa María	650'72
1.067	Antonio Alemán Pérez	San Antolín	11'24	2.674	Ana y Joaquín Hernández	Idem.	6'10
1.100	Cristina Rubio	Idem.	6'16	2.740	Diego Herrera	Idem.	21'48
1.120	Dolores Jiménez Ruiz, viuda	Idem.	15'08	2.756	Felipe Benedicto	Idem.	41'52
1.136	Francisco Moreno Bermejo	Idem.	73'36	2.757	Francisco Montejano	Idem.	33'04

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 en adelante				De edades indeterminadas			
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Virtudes, 4, bajo	Hospicio	Chamberí	1	Bronquitis aguda	1															1		
Ticiano, 15, principal	Idem	Idem	1	Enterocolitis		1															1	
Medellín, 10, segundo	Idem	Idem	1	Sarampión			1														1	
San Mateo, 6, bajo	Idem	Santa Bárbara	1	Embolia cerebral				1													1	
Recoletos, 5, cuarto	Buenavista	Almirante	1	Tuberculosis pulmonar					1												1	
Montera, 19, primero	Idem	Montera	1	Epitelioma de la boca										1							1	
Ros de Olano, 10, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Sarampión			1														1	
Hermosilla, 57, segundo	Idem	Idem	1	Tuberculosis intestinal			1														1	
Francisco Santos, 2, bajo	Idem	Idem	1	Broncopneumonia			1														1	
Huertas, 16 y 18, segundo	Congreso	Angel	1	Nefritis supurada											1						1	
Fúcar, 6, principal	Idem	Gobernador	1	Broncopneumonia y aborto intercurrente																	1	
Hospital Clínico (Don Felipe, 9, segundo)	Hospital	At. cha.	1	Congestión pulmonar								1									1	
Urosas, 16, principal	Idem	Cervantes	1	Tuberculosis pulmonar										1							1	
Cabeza, 30, tercero	Idem	Olivar	1	Bronquitis crónica										1							1	
Buenavista, 32, principal	Idem	Primavera	1	Meningitis		1															1	
Hospital provincial (Pizarro, 20)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar					1												1	
Idem (Virgen del Puerto, 57)	Idem	Idem	1	Endocarditis crónica						1											1	
Idem (Transeunte)	Idem	Idem	1	Congestión pulmonar										1							1	
Idem	Idem	Idem	1	Epitelioma laríngeo										1							1	
Idem	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral										1							1	
Esperanza, 15, cuarto	Idem	Torrecilla	1	Tuberculosis generalizada										1							1	
Torrecilla del Leal, 28, tercero	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar			1														1	
Travesía de San Lorenzo, 3, tercero	Idem	Valencia	1	Meningitis tuberculosa				1													1	
Embajadores, 25, tercero	Inclusa	Cabestreros	1	Meningitis			1														1	
Tribulete, 8, tienda	Idem	Caravaca	1	Falta de desarrollo			1														1	
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis aguda			1														1	
Idem	Idem	Idem	1	Idem			1														1	
Arroyo de Embajadores, 16, bajo	Idem	Peñuelas	1	Raquitismo			1														1	
Ronda de Atocha, 32, portería	Idem	Idem	1	Enteritis			1														1	
Callejón del Mellizo, 4, principal	Latina	Arganzuela	1	Enterocolitis				1													1	
Mira el Río baja, 4, tercero	Idem	Idem	1	Meningitis tuberculosa			1														1	
Morería 5, principal	Idem	Don Pedro	1	Hidrocefalo			1														1	
Humilladero, 16, cuarto	Idem	Humilladero	1	Congestión cerebral										1							1	
Ronda de Toledo, 4, bajo	Idem	Puente de Toledo	1	Hemofilia			1														1	
Ronda de Segovia, 10, principal	Idem	Idem	1	Fiebre grippal			1														1	
Cava de San Miguel, 5, segundo	Audiencia	Puerta Cerrada	1	Afección crónica del aparato resp. ^o											1						1	
<i>Total por sexos</i>					2	8	6	5	2	4	3	5	8	2						21	24	
<i>Total por edades</i>					10		11		2		7		13		2							45
<i>Total de defunciones</i>			45																			

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
1	2	1		2	2	4			1		1			2	2	4
2	2	1		3	2	5								1	1	2
	2				2	2								4	2	6
3	1	1		4	1	5								4	1	5
1	1			1	1	2								1	2	2
3	3		3	3	6	9								7	5	12
3	4	1		4	8	12								2	4	6
1	2			1	2	3								1	5	6
1	1			1	1	2									1	1
15	18	4	7	19	25	44			1	1	1	1	2	21	24	45

Madrid 22 de Junio de 1901 =El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

El día 5 de Agosto próximo, y hora de las catorce (dos de la tarde), se verificará en las Salas Consistoriales de esta ciudad, una subasta de los arbitrios del Matadero público por los años de 1902, 1903, 1904 y los meses restantes del corriente, por el tipo de la subasta de 94.000 pesetas en cada uno de dichos años, y bajo las condiciones económicas que expresa el siguiente pliego.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro G. Prast.

Pliego de condiciones económicas que ha de servir para la subasta de la renta del Matadero durante los meses que restan del corriente año y los venideros de 1902, 1903 y 1904, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente mes, así como el plazo y tipo de aquella por la Junta municipal en sesión de 20 del citado mes.

1.ª El tiempo del contrato es por los años de 1902, 1903 y 1904 y meses que restan del presente.

2.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de 94.000 pesetas anuales, no siendo admitida ninguna proposición que no cubra dicho tipo.

3.ª El contrato es á riesgo y ventura, y no podrá rescindirse ni modificarse á título de epidemia, guerra, alteración de orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

4.ª La subasta será en pliego cerrado, conforme al artículo 1.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y no ten-

drá valor ni efecto alguno mientras no fuera aprobada por el Ayuntamiento.

5.ª La cantidad por que fuese adjudicada la subasta, la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en donde se le ordene, debiendo el día 1.º de cada trimestre entregar el importe del mismo.

6.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal la cantidad de 4.700 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá verificarse en metálico ó en valores públicos, signos de crédito del Estado, la provincia y el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el art. 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho art. 13 establece.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma de 18.800 pesetas, equivalentes al 20 por 100 de la cantidad que ha servido de tipo á la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

7.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato deberán ser resueltas por la vía administrativa.

8.ª Serán de cargo del rematante todas las contribuciones directas ó indirectas que puedan gravar la contrata, y el pago del anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, acta de remate, papel sellado y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

9.ª Toda res vacuna, lanar ó cabría destinada al consumo público dentro del territorio sujeto á la jurisdicción del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá ser presentada, reconocida y degollada en el Matadero de la misma ciudad.

10. Todo ganado de cerda destinado al consumo público deberá ser presentado al Matadero público para su inspección, y el empresario podrá percibir los derechos que marca la adjunta tarifa.

11. El empresario deberá degollar, desollar, abrir en canal y preparar convenientemente las reses vacunas, lanares y cabrias que le presenten los particulares, siempre que lo solicite, percibiendo por el cúmulo de estos trabajos la cantidad que marca la expresada tarifa, sin que bajo concepto alguno pueda percibir mayor cantidad, ni aun por convenio entre las partes, y permitir que los propietarios de las reses destinadas al consumo público, por sí, ó valiéndose de las personas que tengan por conveniente, verifiquen aquellas operaciones, en cuyo caso sólo podrá percibir el empresario los derechos que marca la tarifa.

12. No podrá admitirse res alguna que no haya sido previamente declarada apta para el consumo por el funcionario municipal correspondiente.

13. Después de degolladas, desolladas y abiertas en canal las reses, serán de nuevo reconocidas por el funcionario municipal correspondiente, y resultando aptas para el consumo se las marcará con fuego, y en caso de no serlo serán inutilizadas, sin que empero el empresario deba reintegrar el derecho percibido.

14. Es obligación del empresario suministrar á su costa

el carbón y demás enseres necesarios para las marcas de las reses.

15. Es obligación del empresario tener constantemente alumbrado por medio de faroles de petróleo ó fluido eléctrico, durante las horas y en la forma que marque la Alcaldía, todo el edificio del Matadero, incluso las dependencias de los empleados municipales del mismo.

16. El empresario, al proceder á la matanza de res alguna, deberá separar y dividir convenientemente la sangre, entrañas, intestinos y demás partes del mismo.

17. El empresario deberá redactar todos los días un estado impreso, con los huecos necesarios, de las reses degolladas, y deberá guardarse por sí un ejemplar y remitir á la Alcaldía tantos cuantos sean los periódicos diarios que se editen en esta capital, más uno, y durante los cinco primeros días de cada mes, otro, y en la forma expresada, referente al mes anterior.

18. Será obligación del empresario llevar un libro registro, con el encasillado impreso, costeadó por el empresario, que será propiedad del Ayuntamiento, en cuya Secretaría deberá depositarlo, terminado que sea cada uno de los años que comprende este contrato, debidamente encuadernado, forrado y foliado.

19. La Alcaldía señalará libremente las horas que debe empezar la matanza de las reses, quedando terminantemente prohibido verificarlo antes.

20. Es obligación del empresario mantener constantemente limpio el Matadero, interior y exteriormente, barriéndolo por lo menos dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde, en las horas que señale la Alcaldía, y en el día y hora que fije el Alcalde ó su delegado; dentro de los cinco primeros días de cada mes, deberá desempolvar y quitar las telarañas del edificio, así interior como exteriormente, y limpiar el tejado una vez al año, que será en el mes que se le señale; también deberá vaciar las letrinas existentes en dicho edificio cuando lo disponga la Alcaldía.

21. Será obligación del empresario tener constantemente expedita y á sus costas las canales del desagüe del Matadero, practicando todas las obras que sean necesarias bajo la dirección del Arquitecto municipal. También será responsable de los enseres y demás que recibe bajo inventario, lo que deberá conservar en el mismo estado en que se halle al encargarse de este arriendo.

22. El empresario está obligado á blanquear con cal y pincel durante dos veces al año, en los meses de Mayo y Octubre, y bajo la dirección del Arquitecto municipal, todas las dependencias del Matadero.

23. El empresario no podrá hacer otras reformas, modificaciones ni alteración alguna en el edificio del Matadero, ni podrá pedir indemnización alguna por las mejoras que practique.

24. El arbitrio sobre matanza, objeto de este contrato, es de todo quanto independiente de la contribución de consumos sobre las carnes, y de cualquiera otro establecido ó que se estableciere.

25. La división de los huesos se hará precisamente por medio de sierra.

26. La Autoridad municipal podrá dictar cuantas medidas tenga por conveniente respecto á la policía de las carnes y del Matadero, salubridad, seguridad, limpieza y ornato público, sin que jamás á ello pueda oponerse el empresario ni pedir indemnización.

27. La matanza de las reses se verificará de la manera más instantánea, evitando todo dolor innecesario.

28. Las reses procedentes de las corridas de toros, cuyas carnes se destinen al consumo público, serán transportadas inmediatamente después de muertas de la Plaza de toros al Matadero, donde serán reconocidas, desolladas y abiertas en canal, y adeudarán los mismos derechos señalados á las reses vacunas.

29. Las defraudaciones de este impuesto serán penadas gubernativamente por el Alcalde con decomiso del género y dobles derechos. El género se adjudicará al aprehensor, y los dobles derechos la mitad al empresario y la mitad al denunciador.

30. Las infracciones cometidas por el empresario, sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente por el Alcalde con multas hasta el máximo de 50 pesetas.

31. Este contrato quedará rescindido desde el momento que el Ayuntamiento poseyese otro Matadero.

32. Las facultades que se conceden al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento, y, por lo mismo, podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquél adopte, á petición de parte ó de oficio.

33. Si el degüello lo llevase á cabo el empresario á petición de los interesados con personal suyo, percibirá, además de la tarifa de un tanto por kilo, lo que se expresa para particulares.

34. En lo que resta del presente año de 1901 no será aplicable dicha clase de matanza y tarifa, por no hallarse aprobada por la Junta municipal.

Tarifa de las cantidades que pueda percibir el empresario del Matadero por los derechos de matanza establecidos en el mismo.

Reses vacunas.

Por cada kilogramo de carne, pesetas 0'18, consumo público.

Por degüello de una res para particulares, ídem 4, íd.

Reses lanaras y cabrias.

Por cada kilogramo de carne lanar, pesetas 0'06, consumo público.

Por cada res cabra, ídem 1, íd.

Por degüello de res para particulares, ídem 1, íd.

Reses cerdosas.

Por cada kilogramo de carne, pesetas 0'10, consumo público.

Por degüello de una res para particulares, ídem 1, íd.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro G. Prast.—El Secretario, Miguel Sarrion y Barrio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para presentarse en acto público, se obliga á tomar á su cargo el arbitrio del Matadero público durante los años de 1902, 1903, 1904 y los meses que restan del corriente, por la cantidad de pesetas anuales, con sujeción en todo al pliego de condiciones de su referencia.

(Fecha y firma.)

—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

La Sección segunda de esta Audiencia provincial, por providencia de este día, ha acordado se llame y emplazé por término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado en causa del Juzgado de Lora del Río, por hurto, Amalio Domínguez Martínez, de veinte años de edad, hijo de Adolfo y Manuela, natural de Constantina, vecino de Sevilla, jornalero, y en la actualidad soldado del regimiento Lanceros de la Princesa, 3.º de Caballería, para que dentro de dicho plazo se presente á responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa, en lo que, por su calidad de soldado, se ha decretado su prisión.

Al propio tiempo ha mandado se interese á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura y presentación en esta Audiencia del mencionado Amalio Domínguez; pues al hacerlo coadyuvarán al mejor cumplimiento de la justicia.

Dada en Sevilla á 10 de Junio de 1901.—Francisco Ordóñez. J-4434

VALENCIA

En diligencias de ejecución de sentencia de causa contra Lorenzo Doñoro Martínez sobre lesiones á Lorenzo Magro Domínguez, natural y vecino que dijo ser de Madrid, cuyo domicilio y paradero se ignoran, de cuarenta y ocho años, soltero, pintor, aparece de la certificación ejecutoria librada por el Secretario interino de esta Audiencia provincial, de Valencia en 30 de Mayo último, conteniendo su fallo, entre otros particulares, lo siguiente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Lorenzo Doñoro Martínez á la pena de dos meses y un día de arresto mayor; en la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone por vía de indemnización al lesionado Lorenzo Magro la suma de 32 pesetas, sufriendo por insolvencia, cuya declaración aprobamos por ahora, y sin perjuicio la prisión subsidiaria correspondiente; se le abona toda la prisión preventiva sufrida como comprendido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de 17 de Enero último, en cuyo abono deja la pena extinguida impuesta, así como la indemnización, por lo que se le pondrá en libertad por esta causa.

Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Nacarino Brabo.—Cefeño Gutiérrez.—Antonio M. Caliz.

Y para que se notifique á Lorenzo Magro Domínguez el fallo inserto en el *Boletín oficial* de esa provincia, libro la presente que firmo en Valencia á 17 de Junio de 1901.—Escribano habilitado, José Res. J-4826

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á José García Aja, de veintiocho años de edad, hijo de Mariano y Francisca, soltero, natural de Bilbao, vecino de Segovia y de oficio hojalatero, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á oír varias notificaciones en la causa que contra dicho sujeto instruyo por haber viajado en el tren sin billete; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel del partido, con las seguridades debidas, y á mi disposición, el indicado sujeto.

Dada en Alcalá de Henares á 10 de Junio de 1901.—Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J-4436

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de lesiones y disparo contra Francisco Deresa Cano, alias Blanco, hijo de Vicente y de Francisca, de treinta y un años, casado, cortante, natural de Nucia y vecino de Alicante, en el primer ventorrillo de la carretera de Villafraquez, siendo sus señas personales: color del rostro sano, del pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 14 de Junio de 1901.—Ramón Villar. Por su mandado, por Izquierdo, Eusebio Pinedo. J-4437

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel García Ramos, natural de Abla, de veinte años de edad, soltera, alta, morena, pelo negro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de la susodicha procesada.

Almería 11 de Junio de 1901.—Francisco Delgado.—El Escribano, Ignacio Pino. J-4438

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Castellana Alfara, de esta vecindad, ignorándose su paradero, aunque se supone está en el Hospital de Cartagena, para donde marchó á hacerse una operación, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa y falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 14 de Junio de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J-4439

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Maillo, vecino de Loja, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 14 de Junio de 1901.—Francisco Delgado.—El Escribano, Ignacio Pino. J-4440

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de dos cabras, de las señas que se dirán, que fueron hurtadas á Andrés Martos Aranda, vecino de Almogía, y encerradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora á 14 de Junio de 1901.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Una cabra gitona, con un golpe en la oreja derecha y parte trasera.

Otra cabra colorada, con una horqueta en la oreja izquierda. J-4441

ANDUJAR

D. Juan Infante García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el expediente que pende en este Juzgado sobre enajenación de bienes de los que componen los dejados por D. Juan Acuña Jiménez, vecino que fué de esta ciudad, pedida por el Administrador judicial nombrado para pago de obligaciones propias de dicho caudal, se ha mandado sacar á pública subasta, que se ha de celebrar á los quince días siguientes al de la publicación en los periódicos oficiales, la finca siguiente:

Un olivar al sitio cerro Vago, término de Villanueva de la Reina, con 470 matas en ocho fanegas de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, 46 áreas y 72 centiáreas, que lindan al Norte y Este con olivas de la viuda de D. Juan Roméus; al Sur otra de D. Juan Acuña, y al Oeste otra de Don Manuel Garzón.

Otro olivar llamado de Maradelas, del mismo término, compuesto de 420 matas en siete fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, 99 áreas y 63 centiáreas, que lindan al Este con olivas de D. Manuel de Lemus; al Oeste con otras de D. Juan Ayllón; al Sur con otra de D. Antonio Garzón, y al Norte con las de D. Francisco Garzón.

Otro olivar llamado Primera suerte de las Quintas, al sitio de los Rubiales, del mismo término, que consta de 112 olivas en una extensión de dos fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, 14 áreas y 18 centiáreas, que linda al Este con el olivar antes dicho de Maradelas; al Sur con el llamado de los Caldereros, y al Oeste y Norte con otras de Don Manuel de Lemus.

Una casa en dicha finca, que tiene un solo piso, y consta de cocina, cuarto, cuadra y pajar, y toda ella mide 10 varas de largo y siete de ancho.

Las fincas antes descritas forman hoy un solo predio, según la certificación del Registro, y se halla inscrita al folio 118 del tomo 80 del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, finca núm. 3341, inscripción 1.ª, habiendo sido tasado el todo de dicha finca en la cantidad de 10.092 pesetas, tipo de esta subasta.

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los postores el 10 por 100 del tipo de la misma.

3.ª Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, y los postores habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Andújar á 10 de Junio de 1901.—Juan Infante.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. 215—P

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en el expediente sobre presunción de muerte de D. Francisco Puig y Puig, promovido por la madre é hijos Doña Sofia Leclercq y Torrents y D. Julio, D. Arturo y Doña Clotilde Puig y Leclercq, se expide el presente, por el cual se hace público haberse dictado la sentencia que, copiada en su cabecera y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 17 de Junio de 1901, el Sr. D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, visto este expediente, promovido por Doña Sofia Leclercq y Torrents y sus hijos Don Julio, D. Arturo y Doña Clotilde Puig y Leclercq, mayores de edad y vecinos de la villa de París, representados por el

Procurador D. Francisco Elías y dirigidos por el Abogado D. José María Brugada, en el que forma parte el Ministerio fiscal, sobre presunción de muerte de D. Francisco Puig y Puig:

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Francisco Puig y Puig, cuya declaración se publicará por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos legales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Calvo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido pronunciada, leída y publicada por el Sr. D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública de este día de su fecha; doy fe.—Barcelona 17 de Junio de 1901.—Ignacio Torra.

Concuerda la sentencia transcrita con su respectivo original en su parte bastante, obrante en dicho expediente, á que me remito.

Y para que conste, libro el presente, que firmo en Barcelona á 25 de Junio de 1901.—Ignacio Torra. X—1354

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Cabezon del Campo, de catorce años de edad, soltero, litógrafo, que dijo habitar en la montaña de Montjuich, punto denominado Los Tres pinos, núm. 9, apodado el Galgo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Junio de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Juan Gibernau. J—4442

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Vicente Olivé Bosch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: ojos pardos, pelo canoso, de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, rostro moreno, natural de Mahón, jornalero, sin domicilio fijo, y viste de blusa azul, pantalón de pana, gorrón y alpargatas.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1901.—Pedro Solán.—El Escribano, José Gili. J—4443

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre malversación de efectos contra José Rabassó y Arandez, de veintinueve años de edad, casado, curtidor, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Rabassó y Arandez.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—4444

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lázaro Arenas Ruiz, de diez y ocho años de edad, hijo de Valentín y de María, de estado soltero, natural de Quintanilla de Santa Gadea, de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que se le sigue sobre hurto de rails; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Lázaro Arenas Ruiz, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Junio de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—4445

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías en la noche del 24 de Mayo próximo pasado, de la dehesa Pascual Ruiz, de este término, en el que se ha acordado expedir el presente, por la

que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que las tuvieren, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dichos sujetos, y además de una jumenta rucia, cerrada, preñada; otra cerrada, cara blanca; otra castaña oscura, de dos años, orejas hendidas; un jumento castaño oscuro, cerrado, capón, y una jumenta castaña oscura, de cinco años, y lunar sin pelo en la paleta derecha.

Dada en Cáceres á 15 de Junio de 1901.—Alberto Vela y López.—De su orden, el Secretario, Julián Rodríguez. J—4447

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Fernández Pedreño y Miguel Sánchez Infante, respectivamente hijos de José y de Pedro y de María é Isabel, de veintinueve y diez y nueve años de edad, de estado casado y soltero, naturales de Paterna, partido de Medinasidonia, provincia de Cádiz, vecinos que fueron de Paterna, de ocupación jornaleros, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4448

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Victoria Jurado Castillo y Andrea Pérez Ramírez, respectivamente de veinticinco y diez y siete años de edad, de estado casada y soltera, naturales de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecinas que fueron de San Fernando, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de contrabando; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de las expresadas procesadas.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4449

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ana de la Pascua y Rodríguez, hija de Enrique y de Luisa, de veintinueve años de edad, de estado soltera; natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecina que fué de Cádiz, Isabel II, 9, y de Sevilla, calle Aduana, 6, de ocupación su casa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de corrupción de una menor; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado José Luis Morote. J—4450

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Osés Zamorano, hijo de Francisco y de Manuela, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Cádiz, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Junio de 1901.—Javier Muñoz.—Antonio F. y Arenas. J—4451

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de Salvador Millán García, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, natural de Albuñol, provincia de Granada, vecino de Córdoba y vendedor de frutas; y Antonio Salas Martínez, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Palma del Río, vendedor de frutas y vecino de Córdoba, ponién-

dolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dichos procesados, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, núm. 2, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo, por hurto de caballerías al Sr. Marqués de Nevares; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Dada en Carmona á 12 de Junio de 1901.—Juan José Carazony.—El actuario, Rafael López. J—4452

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Olivares Navarro, hijo de Luis y Josefa, casado con Patrocinio Atencia Acebedo, natural de esta ciudad, jornalero, de treinta y nueve años y sin instrucción, y á Elena Lamilla Rodríguez, hija de José y María, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, vecina de esta ciudad, viuda, de veintiocho años y sin instrucción, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por haberse decretado su prisión en el sumario que contra los mismos se instruyó en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en su caso en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Carmona á 13 de Junio de 1901.—Juan Carazony. El actuario, Juan Luis Morales. J—4453

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de dos mulos, uno castaño claro, con nueve años, con más de marca, herrado del anca izquierda, sin seña particular; y el otro negro, de diez años, con más de marca y herrado de la misma anca, que fueron sustraídos desde las doce de ayer hasta las tres de hoy, del cortijo de Santa Marina, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Don Antonio Fernández Pérez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 13 de Junio de 1901.—Juan J. Carazony.—El actuario, Juan Luis Morales. J—4454

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bádenes Bort, hijo de Manuel y de Rosa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Torreblanca, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, cejas negras, nariz gruesa, boca regular, color sano, procesado en causa que se le sigue sobre robo, contra el cual se ha dictado auto de prisión, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión y trasladarle á las cárceles de este partido; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Francisco Bádenes Bort, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Castellón de la Plana á 12 de Junio de 1901.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Miguel. J—4456

COGOLLUDO

D. Manuel Sánchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa de Cogolludo, en funciones de tal por ausencia del propietario.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de Arancel; y cuantos interesados se consideren adornados de los requisitos que la ley exige, presentaran sus solicitudes y documentos necesarios en este Juzgado municipal, á justificar su personalidad y cualidades dentro del plazo fijado.

Y para los efectos consiguientes se publica este edicto, y de orden del Sr. Juez se expide el presente en Cogolludo á 27 de Junio de 1901.—Manuel Sánchez.—Por su mandado, el Secretario Andrés Lucas. J—4457

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña y su partido.

Por la presente y término de diez días llamo á José Menéndez Mosquera, de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Luisa, natural de Rutes, distrito municipal de Culleredo, vecino de Aroceis, soltero, jornalero, soldado que fué en el Ejército de Filipinas; pues así lo acordé en providencia de esta fecha, dando cumplimiento á lo dispuesto por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Menéndez Mosquera, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en La Coruña á 15 de Junio de 1901.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Joaquín Lacambra. J—4458

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha,

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha,

dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en su sumario por robo y estafa, se cita a Manuel Menéndez Díaz, cuyo actual domicilio se desconoce, para que, a las once del quinto día siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso de la casa núm. 1 de la calle de la Fama, para prestar declaración en dicho sumario; prevenido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Coruña 15 de Junio de 1901.—Juan Caval. J—4457

CHANTADA

D. Mariano Alonso y Merino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Salgado, de treinta y un años de edad, soltero, labrador, hijo de Carmen Salgado, natural de Santiago de Villouriz, partido de Arzúa (Coruña), vecino de Santiago de Vilouredo, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue con otras por lesiones y emplazarle ante la Audiencia provincial de Lugo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Chantada á 13 de Junio de 1901.—Mariano Alonso.—Pedro Antonio Mosquera. J—4458

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por estafa de 42 pesetas á Francisco Cortés Beltrán, vecino de San Juan del Puerto, contra Antonio Mira; carrero que ha sido de José Cuadrado López, vecino de Moguer, y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 8 de Junio de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—4460

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de una burra, pelo negro, barriga blanca, alzada regular, como de dos años de edad, contra Camilo Cabeza García y otro, ocupada por la Guardia civil á dichos procesados la tarde del 19 de Noviembre del año último en la plaza de la Merced de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de dicho semoviente para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y á ofrecerles las acciones civiles y criminales; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 8 de Junio de 1901.—Francisco Guerrero. J—4459

LA BAÑEZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Juan Pla Sampedro, en providencia de este día, dictada en causa criminal seguida por lesiones inferidas á Francisco Félix Cubero, vecino de la Nora, tiene acordada la citación de éste en la forma dispuesta por el párrafo primero del art. 78 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser reconocido por los facultativos encargados en su asistencia y curación; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente cédula original, que firmo en La Bañeza á 14 de Junio de 1901.—El Escribano, Tomás de la Poza, por Fernández. J—4461

LA BISBAL

D. Pedro Ilera y Mate Varela, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en méritos de causa criminal sobre hurto contra Francisco Albatús Urien, de treinta y siete años de edad, jornalero, delgado, de estatura alta, cabello negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara oval, con barba y bigote negros, color moreno, natural de Durango, provincia de Vizcaya, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la Audiencia provincial de Gerona, para la práctica de una diligencia en la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca de dicho procesado y la conducción del mismo á disposición de la expresada Audiencia, caso de ser habido.

Dada en La Bisbal á 14 de Junio de 1901.—Pedro Ilera Mate.—Por disposición de S. S., Eusebio Planells. J—4462

LA CAÑIZA

Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada en causa sobre hurto contra Manuel González Vázquez, alias Corro, de Santa Baya de Mato, parroquia de Longares, distrito de Mondariz y de las demás circunstancias que abajo se expresan, cuya providencia se dictó en esta fecha, y por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á dicho Manuel González Vázquez, para que dentro de diez días, contados desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del expresado sumario; bajo apercibimiento de que pasado dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades en cuyo territorio pueda hallarse dicho sujeto para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la Cañiza á 15 de Junio de 1901.—Angel Jiménez.—De orden de S. S., José Travadela.

Señas del procesado.

Es de edad de veinticuatro á veinticinco años, de oficio albañil, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, frente despejada, barba poblada, color trigueño, aire natural, producción fácil, estatura alta, particularmente ninguna. J—4463

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita á los testigos Fulgencio Baños Bolea, de veintidós años, soltero, jornalero y vecino de Cartagena, con residencia en Santa Lucía, y José Fernández Vargas, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Adra y también vecino de dicha ciudad, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en causa seguida por hurto contra José Paredes Martínez y otros; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en La Unión á 8 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—4465

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Clisol, alias Pillamoscas, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, el cual se supone se encuentre en la villa de Mazarrón, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de un reloj; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado.

Dada en La Unión á 14 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—4464

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Ginés Sánchez Romero, vecino de Alumbres, con residencia en el paraje de a Olla, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de una caballería contra José Romero Berviñán; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á 14 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—4466

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Díaz Carretero, vecino de Cartagena, en el Llano del Real, con residencia en las Cuevas del Moro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que instruyo sobre lesiones á José Díaz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á 14 de Junio de 1901.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—4467

LEÓN

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Gómez Iglesias, natural de Loñ del Monte, partido judicial de Orense, vecino de Requejo, soltero, jornalero, hijo de José y Balbina, de veinte años de edad, el cual debe hallarse en Infesto (Asturias), dedicado al oficio de afilador, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, Orense y Oviedo, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en el sumario que contra dicho sujeto, se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 14 de Junio de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sanz Luengo. J—4468

LÉRIDA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, y por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Esteve Masía, soltero, de diez y nueve años de edad, panadero, natural y vecino de Borjas Blancas é hijo de Juan y Teresa, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en méritos de causa criminal sobre disparo de arma y lesiones; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y á agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles.

Dada en Lérida á 11 de Junio de 1901.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—4469

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue sumario criminal de oficio contra Juan del Río Vallador, de esta vecindad, por sustracción de billetes del Banco de España, uno de 50 pesetas, busto de Quevedo, emisión de 25 de Noviembre de 1899, señalado con el núm. 233.766, y otro de 25, busto de Jovellanos, emisión de 24 de Julio de 1893, señalado con el número 2.223.456, que se dice fueron cambiados, el primero sobre el 20 al 25 de Abril último en casa del cortador Leandro Sáiz, de esta vecindad, y el segundo, en el siguiente mes de Mayo y en la casa de Valentín González, zapatero, de la propia vecindad, en cuyo sumario se ha acordado hacer pública dicha desaparición al objeto de que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos billetes los presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 11 de Junio de 1901.—Manuel Barros é Ibarra.—El Escribano, Enrique Javaloyes. J—4470

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para ante este Juzgado á un tal Ramón, cuyos apellidos se ignoran, natural de la provincia de Teruel, cuyo pueblo también se ignora, de estatura regular, de buenas carnes, de unos veintidós años de edad, y viste de color, al estilo de los trabajadores de Valencia, á quien se le podrá encontrar en los solares de San Francisco de dicha capital de Valencia; previniendo á éste que deberá personarse en las cárceles de esta ciudad dentro de diez días, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de varios objetos.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, como también á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido su conducción á estas cárceles de partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto contra Ambrosio Capilla Esteban.

Dada en Liria á 12 de Junio de 1901.—Ramón María Emo. Por su mandado, Salvador Marín. J—4471

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el juicio voluntario de quiebra de D. José Pondior, se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, varios muebles, sillerías, espejos y demás mobiliario del establecimiento de sastrería de dicho señor, sito en el piso principal de la casa núm. 13 de la calle de Espoz y Mina, y partida por partida, según se describió por el perito tasador en su declaración.

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio y siguientes hábiles, de d. s. á tres de la tarde; y se advierte que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe total del valor en que fueron tasados los aludidos muebles, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán á sus respectivos dueños las consignaciones acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito, y en su caso como pago de la venta de los muebles que se le adjudiquen, y que la persona que quiera más pormenores respecto de los mismos podrá hacerlo en la Escribanía, donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 28 de Junio de 1901.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—1359

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

En virtud de lo acordado por providencia de 21 del corriente, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis Lumberras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Rodríguez Hernando, sobre secuestro y enajenación de las fincas hipotecadas á la seguridad del pago de un préstamo escriturario, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, sita en la ciudad de Valladolid y su calle de Caldereros, señalada con el núm. 32, que ocupa una superficie de dos mil pies cuadrados, equivalentes á ciento cincuenta y cinco metros doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados.

Otra casa, sita en la propia ciudad y su calle de Caldereros, núm. 34; se compone de piso natural, principal y desván; está cubierta de madera y teja, no determinándose en el título la superficie que ocupa.

Se ha señalado para el remate, que será simultáneo en este Juzgado y en uno de los de la expresada ciudad de Valladolid, el día 1.º de Agosto próximo, á las diez de su mañana, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo del remate será el de cuarenta mil pesetas por la casa núm. 32 de la calle de Caldereros de la referida capital y de veinte mil por la núm. 34.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las referidas cantidades.

3.º Para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado respectivo, ó en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo del remate.

4.º Si resultaren posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que las hubieren hecho.

5.º La consignación del precio del remate ha de hacerse á los ocho días siguientes al de su aprobación.

6.º Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y un testimonio de ellos en la del Juzgado de Valladolid, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado. X—1365

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Eusebio García, á nombre de Don Francisco Galbete Campión y D. Pedro José Arraiza Balestena, vecinos de esta ciudad, en representación de sus respectivas esposas Doña María de la Concepción y Doña María de la Blanca Garbalena y Compta, dedujo demanda de juicio

declarativo ordinario de mayor cuantía contra D. Leonardo Monigati Masorini, residente á la sazón en Niza, sobre pago de seis mil novecientos diez y seis pesetas por alquileres de un edificio; y como antes de ser emplazado ha fallecido el D. Leonardo, la parte actora ha modificado la demanda en sentido de que se entienda con los causa habientes ó herederos de aquél, á lo cual se ha accedido en providencia fecha de hoy, confiriéndoles traslado de aquélla; mas como son desconocidos y de paradero ignorado, se les llama y emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días comparezcan en los autos personándose en forma; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se hace saber igualmente á los demandados que á instancia del actor y para las resultas del juicio, por auto de 26 de Enero de 1900 se decretó y ratificó el embargo preventivo del crédito que apareciera á favor de Monigati en el concurso de acreedores de D. Angel Urrutia Escoriaza.

Dado en Pamplona á 27 de Junio de 1901.—Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—1362

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita expediente á instancia de D. Tomás Cásaves Fernández, como apoderado de D. Francisco Espina y Frosso, sobre declaración de herederos ab intestato de Don Miguel Espina y Duarte y D. Enrique Espina y Frosso, hijo del anterior, natural que fué de esta ciudad, que falleció en la villa y Corte de Madrid.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de este edicto se anuncia la muerte sin testar del D. Enrique Espina y Frosso, así como que hasta ahora sólo se ha presentado reclamando la herencia su hermano de doble vínculo D. Francisco Espina y Frosso, por lo cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para la debida publicación, se expide el presente y otros de igual tenor, en el Puerto de Santa María á 5 de Junio de 1901.—Sebastián Miguel.—El actuario, Cristóbal Benages. X—1358

TAMARITE

Por la presente, y en virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en causa sobre hurto de un bastón y un paraguas contra José Quintilla Ariño, se cita al súbdito francés D. Armando F. Paz, de domicilio desconocido, para que dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, como presunto perjudicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho. Dada en Tamarite á 14 de Junio de 1901.—El actuario, Francisco Lasierra. J—4429

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Pellicer Valero, de treinta y seis años, de estado soltero, natural de Meliana, hijo de Francisco y de María, vecino de Valencia, domiciliado en la carretera de Barcelona, oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Junio de 1901.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—4431

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Arévalo Legua, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Miguel y de Mariana, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Moret, núm. 3, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 14 de Junio de 1901.—Francisco Alcalde.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—4432

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente hago saber que en la sección cuarta de la quiebra de D. Honorato Berga Panno fué objeto de convocatoria á varias juntas para la resolución por los acreedores de los puntos siguientes:

1.º Si deben ó no excluirse del activo de la quiebra los débitos contra los Sres. Martínez y Planas, de Palma, y Banco de Mahón, y reducirse en el primer caso el crédito que en el pasivo aparece á favor de los Sres. Mompó Hermanos de esta ciudad, según éstos tienen solicitado.

2.º Pago con el activo de la quiebra de las costas ocasionadas por la representación y defensa del quebrado.

No habiéndose podido celebrar dichas juntas, á pesar de las citaciones practicadas al objeto y de cartas circulares remitidas por los Síndicos á cada uno de dichos acreedores, se publicaron edictos, que se insertaron en la GACETA DE MADRID en 28 de Marzo próximo pasado, y en el Boletín oficial de esta provincia en 31 de Octubre del año último, haciendo saber á dichos acreedores que dentro de veinte días expusieran concretamente su conformidad ó oposición con los puntos enumerados; previniéndoles que si nada manifestaban se resolvería por el Juzgado, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar, y habiendo transcurrido dicho término sin exponerse cosa alguna, en 13 del corriente mes he dictado el auto cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«No ha lugar á que se excluya del activo de la quiebra los débitos que figuran contra los Sres. Martínez y Planas, de Palma, y Banco de Mahón, y en su consecuencia, no deben deducirse dichos débitos del crédito que figura en el pasivo de aquélla á favor de los Sres. Mompó Hermanos y Compañía, de Valencia; y que debía declarar y declaraba que las costas ocasionadas por la representación y defensa del quebrado hasta el momento en que los Síndicos tomaron posesión de sus cargos, y los gastos ocasionados con motivo de la entrega á los mismos de los bienes de la quiebra, deben satisfacerse con el activo de ésta, siendo de cuenta personal de D. Honorato Berga las costas ocasionadas á instancia de su Procurador D. Juan Galiana con posterioridad á dicha posesión; y para que llegue á noticia de todos los acreedores y les sirva de notificación en forma, publíquense edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, y se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, cuyos edictos, además de los particulares necesarios, contendrán literal la parte dispositiva de este auto.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma ciudad, doy fe.—Evaristo Casado.—Ante mí, Agustín Milián.»

Y para que sirva de notificación en forma á todos los acreedores, se publica el presente edicto.

Valencia 21 de Junio de 1901.—Evaristo Casado.—El actuario, Agustín Milián. X—1355

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Faustino Valbuena, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de cables eléctricos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dada en Valladolid á 17 de Junio de 1901.—J. Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—4512

Juzgados municipales.

MONDOÑEDO

D. Emilio Gort Canonza, Juez municipal suplente de la ciudad de Mondoñedo y su término.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en su virtud se publica por término de diez días, á los efectos del Real decreto de 10 de Abril de 1899, relativo á los excedentes de Ultramar, á fin de que los que deseen obtener el expresado cargo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado dentro del término señalado, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Y para que esto tenga efecto, expido el presente, que firmo y sello en Mondoñedo á 27 de Junio de 1901.—Emilio Gort.—Cándido Tosá. J—4533

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 13 de Abril de 1901, con el número 29.322, á favor de D. Gabriel Bengoechea, vecino de Narvarte, un resguardo de imposición de 624 pesetas efectivas, al interés del 3 y medio por 100 y término de un año.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 15 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y extinta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 27 de Junio de 1901.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundain. X—1357 bis.

Sueños del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos necesarios números 452, 466 y 468, de pesetas efectivas 2.160, 1.680 y 2.520 respectivamente, expedidos por esta dependien-

cia á favor del Ayuntamiento de Cillorigo y á disposición del Sr. Gobernador civil de Santander, se anuncia al público por segunda vez, para los que se crea con derecho á reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 13 de Junio, fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 28 del reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 24 de Junio de 1901.—El Secretario, Angel Mengs. X—1356

Compañía general de Aguas potables.

Inventario-balance en 31 de Diciembre de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Instalaciones, Deudores varios, Constitución de la Compañía, Depósitos en valores de la Compañía, Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas una, Acreedores varios, Depósitos en valores de la Compañía.

Barcelona 31 de Diciembre de 1900.—El Director gerente, José Segura.—Aprobado en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada de segunda convocatoria el día 28 de Febrero de 1901.—P. A. de la J. de G.—El Vocal Secretario, J. Bova. X—1353

La Electro-Harinera de Calatrava.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de la misma ha acordado convocar á los señores accionistas para el día 19 del corriente mes de Julio, á las diez de su mañana, en el domicilio social, con objeto de celebrar junta general extraordinaria, con arreglo á sus estatutos, para tratar de la marcha administrativa de la Sociedad y demás asuntos que se especifican en la orden del día, que se halla desde hoy á disposición de aquéllos en la Secretaría.

Calzada de Calatrava 1.º de Julio de 1901.—El Secretario, Teodoro B. González. X—1361

Sociedad general de Coches automóviles y tracción eléctrica.

Pago de cupones.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago de cupones de los valores siguientes:

Cupón núm. 3 de acciones, de pesetas 15, como primer dividendo semestral del corriente año. Cupón núm. 2 de obligaciones, vencimiento de 30 de Junio corriente, de pesetas 6'25, en concepto de intereses del segundo trimestre del año actual.

Dichos pagos se efectuarán, á partir de 1.º de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, en la Caja social, Serrano, 26, primero.

Madrid 27 de Junio de 1901.—El Secretario, Salvador de Casas.—V.º B.º—El Presidente, Batlle. X—1366

Sociedad Talleres electro-mecánicos y material eléctrico.

Pago de cupones.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago de cupones de los valores siguientes:

Cupón núm. 3 de acciones, de pesetas 15, como primer dividendo semestral del corriente año. Cupón núm. 2 de obligaciones, vencimiento de 30 de Junio corriente, de pesetas 6'25, en concepto de intereses del segundo trimestre del año actual.

Dichos pagos se efectuarán, á partir de 1.º de Julio próximo, de diez á doce de la mañana, en la Caja social, Serrano, 26, primero.

Madrid 27 de Junio de 1901.—El Secretario, R. Caro.—V.º B.º—El Presidente, Batlle. X—1367

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1901.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Temperatura de vapor de agua, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

Datos meteorológicos del día 1.º de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, ESTADO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 28., Día 1. Lists financial data for 'Acciones del Banco de España' and other securities.

Table titled 'Bolsa de Barcelona.' listing various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsa de Bilbao.' listing various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsas extranjeras.' listing exchange rates for Paris and London.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.' listing official exchange rates for London.

ANUNCIOS
Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRETAS, listing prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', and 'Tercera ídem'.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1.574, del libro 16, expedida á nombre de Doña Micaela y Doña Macrina Chico de Guzmán, importante 16 hectolitros (medio real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en la GACETA de 19 de Mayo y 11 de Junio y Diario oficial de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia. Madrid 28 de Junio de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. O., el Ingeniero, Antonio Prieto. X—1357

REAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRETAS cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA
Santos Martiniano, Urbano y Vidal, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.— Agua, azucarillos y aguardiente.— La buena ventura.— La alegría de la huerta.— Dolorettes. Imprenta de la Gaceta de M. Minuesa de los Ríos; Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Table titled 'Bolsa de Madrid.' containing 'Cotización oficial del día 1.º de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.' and 'CAMBIO AL CONTADO' for various public funds.

Table containing 'Duda al 4 0/0 amortizable', 'Duda al 5 0/0 amortizable', 'Carpetas provisionales', and 'Banco Hipotecario de España' with associated values.